

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS.  
DEMANDADO: ANGELICA BALANTA ARAGON  
RADICACION: 2017-00022-00

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 11 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS.
DEMANDADO: ANGELICA BALANTA ARAGON
SUSTANCIACIÓN: No. 468
ASUNTO: NO ACCEDER A LO SOLICITADO

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por la Dra. YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ, en el cual manifiesta que la demandada **MARTHA MERY MANCILLA NAVIA**, realizó con la Compañía Energética de Occidente, un acuerdo de pago por la deuda cobrada en el proceso de la referencia y hasta la fecha ha venido cumpliendo, realizando abonos a la obligación por la suma de \$552.147,00 para que sean tenidos en cuenta al momento de realizar reliquidación del crédito.

En este orden de ideas, se hace necesario manifestar que el proceso en referencia, la demanda fue dirigida en contra de ANGELICA BALANTA ARAGON y no contra MARTHA MERY MANCILLA NAVIA, quien no es parte de este proceso.

Como consecuencia de lo anterior, este despacho judicial se abstendrá de dar curso a la petición anterior, por lo que el Juzgado,

#### DISPONE:

1.- NO ACCEDER a lo solicitado por la parte interesada, en su memorial petitorio, por las razones ya expuestas. Oficiese en tal sentido.

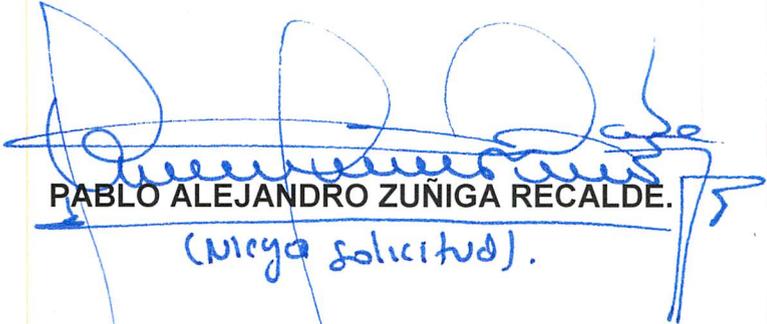
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS.  
DEMANDADO: ANGELICA BALANTA ARAGON  
RADICACION: 2017-00022-00

2.- INSTAR a la apoderada de la entidad demandante se remita a lo requerido en providencia de fecha septiembre 22 de 2020, dando cumplimiento a lo ahí solicitado.

3.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.**

(Meya solicitud).

JE.